GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRTIVO	**Código**: FO-CA-036 **Versión**:1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

CONVENIO No. 3009202S - 1573

Entre los suscritos a saber: De una parte, **SANDRA PATRICIA ALVAREZ CASTRO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.714.203 actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de Integración y Desarrollo Social, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento mediante el Decreto 004 Modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 y el Decreto 579 del del 02 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra**, DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.210.772 quien actúa en nombre y representación del Municipio de Norcasia, Caldas, en calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para celebrar el presente instrumento mediante acta de posesión N° 001 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Samaná, Caldas, y quien en adelante se denominará **el Municipio**, hemos acordado celebrar **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: "*AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE NORCASIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE PROTEÍNA DE ORIGEN ANIMAL, PRODUCCIÓN DE HUEVOS CON GALLINAS PONEDORAS, COMO ALTERNATIVA DE INGRESOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARALA POBLACÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO.*".

Cláusula Segunda – Obligaciones del Municipio:

Obligaciones Generales.

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas.

1. Realizar aportes señalados en la cláusula cuarta.
2. Beneficiar única y exclusivamente a familias víctimas del conflicto armado debidamente registradas.

CONVENIO No. 092025 - 1573

3. Cumplir con el objeto contractual del convenio dentro de los procedimientos y especificaciones técnicas y las condiciones descritas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente proceso, y las condiciones pactadas en el mismo.
4. Los recursos transferidos por EL DEPARTAMENTO con ocasión del presente convenio, se destinarán únicamente y exclusivamente a la compra de insumos.
5. Adicionar los recursos asignados por el Departamento a su presupuesto conforme las disposiciones aplicables en la materia.
6. Acatar las disposiciones constitucionales y legales que rigen la función pública y la actividad contractual de la administración
7. Realizar las actividades inherentes a los procesos de contratación necesarios para la ejecución del Convenio atendiendo los diseños y especificaciones fijadas por Departamento hasta agotar el monto de los recursos convenidos.
8. Designar el supervisor o interventor (si fuere el caso dado la modalidad de selección elegida para la ejecución de los recursos afectados al Convenio) que procurará el correcto desarrollo de las actividades señaladas en el objeto.
9. Utilizar los recursos afectados al Convenio única y exclusivamente para la ejecución del mismo.
10. Presentar informes periódicos de avance para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones ante el supervisor designado por el Departamento.
11. Acatar, de resultar pertinentes, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
12. Informar oportunamente cualquier evento que perturbe o impida la normal ejecución del Convenio.
13. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto se cumpla dentro del plazo pactado.
14. Facilitar al Departamento el acceso a la información inherente a la ejecución del Convenio.
15. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio y/o acción legal al Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio.
16. El contratista seleccionado por parte del municipio para la debida ejecución del recurso deberá constituir las garantías de cumplimiento, pago de salarios y RCE en las cuales deberá aparecer como beneficiario o asegurado tanto el municipio como el Departamento de Caldas identificada con NIT numero: 890.801.052-1.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el MUNICIPIO presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto del convenio, los cuales servirán a su vez como soporte del desarrollo de las diferentes actividades descritas en el presente instrumento, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)**, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)** aportados por la secretaria de Integración y Desarrollo Social y **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)** aporta por parte del municipio de Norcasia, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.503 del 24 de mayo de 2025.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500046330 de fecha 31.07.2025 anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

En aplicación del artículo 179 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza No. 816 de 2017), la suscripción de este instrumento resulta exenta del pago de estampillas.

Aunado a lo anterior, en mérito de inciso 1° del articulo 532 y el articulo 533 del Estatuto Tributario de Colombia, las partes son Entidades de Derecho Público (Departamento y Municipio) y por lo tanto, están exceptuadas del pago del impuesto de timbre establecido en el Decreto Nacional N° 0175 del 14 de febrero del 2025.

Lo anterior, tiene justificación en el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, en donde se menciona: *"**Artículo***

CONVENIO No. 3 0 0 3 2 0 2 5 - 1 5 7 3

16. Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. *Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad.* ***El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor****, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad*.".* (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

PRESUPUESTO

INSUMO	No Beneficiarios - FAMILIAS	CANTIDAD	CONTRAPARTIDA
Concentrado prepostura al 16% bulto x 40 kg	25	70 bultos	GOBERNACIÓN
Concentrado postura al 21% bulto x 40 kg	25	65 bultos	GOBERNACIÓN
Comedero plástico x 12 kilos	25	50 unidades	GOBERNACIÓN
Bebedero plástico x 8 litros	25	50 unidades	GOBERNACIÓN
Pollas de postura entre 8 y 14 semanas	25	380	ALCALDIA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
Incorporación del presupuesto del convenio, publicación del proceso de licitación pública para adquisición de alimento y materiales	x		
Proceso de adquisición de insumos y materiales		x	x
Capacitación y acompañamiento profesional a los beneficiarios	x	x	x
Adecuación de los espacios para la construcción del galpón o adecuación.	x	x	x
Entrega de insumos, materiales.		x	x
Seguimiento de los beneficiarios	x	x	x

Cláusula Quinta - Plazo: Desde la suscepción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 20 de diciembre de 2025.

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

CONVENIO No. 30092025-1573

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente convenio

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el conveniente para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
6. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del recurso por parte del municipio de conformidad a la verificación y seguimiento del cumplimiento a cabalidad de la ficha técnica.

Cláusula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Privada y la Secretaria de Integración y Desarrollo Social, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. **b)** Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la

modalidad de contratación directa, en consecuencia, se prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del convenio bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El lugar de ejecución del presente convenio interadministrativo es el Municipio de Norcasia, Caldas.

SANDRA PATRICIA ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Departamento de Caldas

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE
Alcalde Municipal
Municipio de Norcasia

Proyectó:	María Ximena Quintero Marín – Abogada Especialista – Secretaría Integración Social.
Revisó:	Luis Miguel Gómez Giraldo – Abogado Especialista – Secretaría Jurídica

Gobernacion de Caldas
Generico para Inversión
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500028954	**Fecha de Contabilización:**	30.09.2025
Beneficiario:	8100029635 MUNICIPIO DE NORCASIA	**Fecha Impresión:**	30.09.2025
Contrato:		**Estado Liberación:**	Contabilizado
	30092025-1573	**Página:**	1 de 1

Descripción
Aunar esfuerzos entre la gobernación de Caldas y el municipio de Norcasia, para la implementación de programa de producción de huevos con gallinas ponedoras como alternativa de generación de ingresos y

Item 1
Apropiación: 9999/2-0001/23030198/1052482/I2500300 Generico para Inversión/RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION/Juntos por la paz la rec/
Valor: 15.000.000 COP
Proyecto: I.25-0030/001 Desarrollo e implementación de accione
CDP Asociados:
3500046330
Programación PAC
SEP: 15.000.000

Importe total: La suma de QUINCE MILLONES PESOS
Valor: 15.000.000 COP

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador